

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Radicado	05001-40-03- 016-2020-00485 -00
Demandante	EDIFICIO COLINAS DEL POBLADO P.H
Demandado	JORGE ALBERTO ROMERO LOZANO SELENE RODRÍGUEZ DE ROMERO
Asunto	INCORPORA RESPUESTA A OFICIO – REQUIERE CAJERO PAGADOR – ORDENA OFICIAR

Se incorpora al expediente respuesta a oficio emitida por **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE MEDELLÍN** en la que indica que no fue posible tomar nota del embargo de remanentes decretado por este despacho.

La respuesta podrá visualizarla y descargarla en el siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/cmpl16med_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eomhf5mScXtEqBIYHEp2jYQB1BlkUo_pOYbjZMo2sTDabg?e=MXstGV

En caso de no poder descargarlos, podrá solicitarlos al juzgado mediante el número de contacto WhatsApp que se indicará a continuación sin necesidad de presentar correo electrónico que retarda el trámite de la solicitud.

Por otro lado, se incorpora memorial allegado por el accionante solicitando oficiar nuevamente al **BANCO GNB SUDAMERIS S.A** aclarándole que la cuenta de ahorros **Nro. 040290** es de tipo ahorro colectivo, por lo que puede no estar a nombre del señor JORGE ALBERTO ROMERO LOZANO, sin embargo, este podría ser beneficiario de dineros, utilidades o dividendos susceptibles de embargo. Así mismo, solicita que se le requiera para que indique por qué dicha cuenta de ahorros colectivo aparece en la consulta de información financiera del demandado JORGE ALBERTO ROMERO LOZANO. En efecto, habrá de accederse a lo solicitado, por lo que por secretaría se expedirá y remitirá el oficio correspondiente.

Finalmente, respecto de informarle si la sociedad **SUPERINDEX S.A.S** dio respuesta al oficio Nro. 809, el despacho se permite indicar que aún no ha obtenido respuesta, por lo que se ordena requerirlo para que indique las razones por las que no ha acatado la orden judicial.

Igualmente, los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias y solicitar las piezas procesales que requieran en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

JJM

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # <u> 158 </u></p> <p>Hoy 15 DE DICIEMBRE DE 2020 a las 8:00 A.M.</p> <p><u>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ</u> SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67e160207b352e74abd3d6cd7798fe7e09ece9309320fa7b8d1c6d3e40a249c2**

Documento generado en 14/12/2020 07:29:23 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>